

ÍNDICE SISTEMÁTICO

- I.- OBJETO DEL CONTRATO
 - II.- RÉGIMEN JURÍDICO
 - III.- FINANCIACIÓN
 - IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
 - V.- FORMA DE PAGO
 - VI.- GARANTÍA
 - VII.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA
 - VIII.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS
 - IX.- EJECUCIÓN DE LA OBRA
 - X.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA
 - XI.- DERECHOS Y DEBERES
 - XII.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
 - XIII.- GASTOS DEL CONTRATO
 - XIV.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
 - XV.- BASES DE LA LICITACIÓN
 - 1.- Licitadores.
 - 2.- Presentación de proposiciones.
 - 3.- Contenido de las proposiciones.
 - 4.- Mesa de contratación.
 - 5.- Apertura de plicas y examen de ofertas.
 - 6.- Criterios de valoración de las ofertas.
 - 7.- Adjudicación.
 - 8.- Formalización del contrato.
 - XVI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
 - XVII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN
ORDINARIA, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA OBRA DE

**"ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO -
CASA DE LAS MONJAS- SITO EN PLAZA DE LA IGLESIA, N° 6"**

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto del contrato al que se refiere este Pliego es la ejecución de la obra de "Acondicionamiento y ampliación del edificio denominado -Casa de las Monjas- sito en Plaza de la Iglesia, n° 6" según Proyecto redactado por la empresa Arquitectura Sánchez Ortiz S.L.U., aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2008.

2. La memoria, los planos, las prescripciones técnicas y el cuadro de precios del Proyecto tienen carácter contractual, sin perjuicio de la prevalencia de las cláusulas de este Pliego sobre las prescripciones técnicas del Proyecto en caso de divergencia entre ambas en aspectos jurídicos o económicos de la contratación. Asimismo, se consideran documentos contractuales la oferta del licitador que resulte adjudicatario, así como el programa de trabajo propuesto por el adjudicatario.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de obra, y se regirá por las presentes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por lo dispuesto en la Ley 30/07, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, por el que se regulan este tipo de contratos.

2. Asimismo, se regirá por la legislación vigente en materia de contratación administrativa local, establecida en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 30/2007, y el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley y el Reglamento; y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución, en materia de contratación administrativa, y demás disposiciones aplicables. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las

normas del Derecho Privado.

3. Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

III.- FINANCIACIÓN.

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato existe consignación presupuestaria en la partida número 45310.682.99 y grupo de vinculación jurídica año 2008 (10.000 euros) y 2009 (269.643,81 euros) del Presupuesto Municipal.

IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

1. El valor estimado del contrato se fija en DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (241.072,25) más IVA de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (38.571,56) a la baja, equivalente al importe del presupuesto de ejecución por contrata consignado en el Proyecto.

2. Las proposiciones que se presenten podrán mejorar a la baja el valor estimado del contrato, siendo nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes. En ningún caso se efectuará la adjudicación por importe superior al valor estimado del contrato.

3. En el precio ofertado se deberá incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido **que deberá aparecer desglosado en la oferta en partida independiente como figura en el ANEXO al presente pliego**, todos los gastos de redacción y visado de los proyectos, boletines e instalaciones que hayan de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y el permiso de funcionamiento de las mismas que, caso de ser necesarios, deberá realizar el contratista; los enganches a redes y servicios; las acometidas provisionales y definitivas; y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento

adecuado y legalizado de las instalaciones, aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento de Haro.

V.- FORMA DE PAGO.

1.- El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales ordinarias, expedidas e informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el Órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el Art. 215 de la LCSP 30/2007.

2.- Hasta tanto no se presenten en las condiciones anteriores, no se iniciará el período que da derecho al cobro de intereses de demora, transcurrido el plazo señalado en la LCSP 30/2007, de 30 de octubre.

VI.- GARANTÍA.

1. Para tomar parte en la licitación será preciso haber depositado una garantía provisional por importe de 7.232,16 euros equivalente al tres por ciento del presupuesto del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

2. La garantía definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de quince días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la adjudicación provisional, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 84.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja 2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 87. 2 y 3

de la Ley 30/2007.

VII.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

1. Las obras habrán de ejecutarse en el plazo máximo de CUATRO MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo, la cual, a su vez, deberá extenderse dentro de los quince días hábiles siguientes a la formalización del contrato. Dicha acta será suscrita por el Director de la obra, por el contratista y por el Técnico Municipal que al efecto se designe por la Administración.

2. El acta de comprobación del replanteo reflejará, en su caso, la conformidad del contratista respecto de los documentos contractuales del proyecto, sin perjuicio de las restantes especificaciones legalmente exigidas para dicho documento y, en caso de disconformidad, cualquier extremo que pudiera afectar al cumplimiento exacto del contrato.

3. Dentro del mes siguiente a la notificación escrita del contratista de que las obras están terminadas, se procederá a la recepción de las mismas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, comenzando a correr, en caso de conformidad en la recepción, el plazo de garantía.

El plazo de garantía queda fijado en un año.

A tal efecto, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP 30/2007, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

VIII.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

La dirección, control y vigilancia de la obra será llevada a cabo por el Director e Inspector Facultativo de las obras, designados por el órgano de contratación.

IX.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. Cuando del resultado de la comprobación del replanteo se deduzca la viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de la obra y sin reservas por parte del contratista, se dará por parte de aquel la autorización para iniciarlas, de cuya autorización quedará notificado el adjudicatario por el hecho de suscribir la correspondiente Acta.

2. Las obras se ejecutarán con arreglo a lo previsto en los documentos contractuales del proyecto y a las instrucciones que en su interpretación diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquel, lo sean verbalmente o por escrito.

Quando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

3. Durante la ejecución de las obras el contratista deberá disponer de un equipo para la reparación de las posibles averías. En todo caso, deberá disponer también de vertederos para los productos de desecho a cuenta del mismo.

4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus Técnicos.

5. La cesión del contrato y la celebración de subcontratos de la presente obra sólo podrán efectuarse con los requisitos y en las condiciones establecidas en los artículos 209 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre.

6. La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, regulados en el art. 214 de la LCSP.

Habida cuenta del plazo de ejecución previsto, no se aplicará revisión de precios en concepto alguno.

7. El contratista deberá llevar al día y conservar

en la Oficina correspondiente un "Libro de Órdenes y Asistencias" hasta la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 462/71, de 11 de Mayo, y facilitar a la Administración los datos necesarios para el "Libro de Incidencias de la Obra", cuando así lo decida aquella.

8. En ningún caso el Director de la obra ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el Proyecto sin la debida autorización previa del órgano de contratación.

X.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

La recepción y liquidación de la obra se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP 30/2007 de 30 de octubre, y en las demás disposiciones aplicables.

XI.- DERECHOS Y DEBERES.

1. Los derechos y deberes que recíprocamente corresponden a la Administración Municipal y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo al presente Pliego de Condiciones y demás documentos contractuales, y a la legislación aplicable expresada en la cláusula II.

2. El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, así como los preceptos legales sobre Seguridad Social y obligaciones tributarias vigentes en cada momento.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las Ordenanzas y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimientos o controversias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir.

3. En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud que figura en el proyecto de obra, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo, en los términos establecidos en el art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser presentado por el contratista, en triplicado ejemplar, en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de formalización del contrato.

El Plan, con el informe del Arquitecto Técnico Municipal, se elevará para su aprobación a la Alcaldía-Presidencia. Una vez aprobado, se efectuará el oportuno

aviso previo a la autoridad laboral, sin el cual no podrá darse comienzo a los trabajos.

4. El adjudicatario deberá tener contratada al tiempo de comenzar la ejecución de la obra y mantener durante la duración de la misma una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con una compañía aseguradora legalmente constituida, y notificar al Ayuntamiento dicha contratación.

5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir, en cualquier momento, justificación documental respecto de sus obligaciones laborales, sobre Seguridad Social, tributarias, sobre seguridad e higiene, sobre la póliza de seguro antedicha o respecto de los demás extremos contenidos en los apartados anteriores.

XII.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de los plazos de este Pliego. El incumplimiento del plazo de ejecución de las obras por causa imputable al contratista conllevará las penalidades establecidas en el art. 196 de la LCSP 30/2007, de 30 de octubre. Para los casos de resolución por demora y prórroga del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 197 del mismo texto legal.

2. Cuando se observen deficiencias en la construcción o en los materiales empleados, o cualquier otro supuesto de inadecuado cumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, tal como no seguir las observaciones u órdenes que reciba del Director de obra o de los Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista la subsanación de dichos defectos, o bien acordar la resolución del contrato.

3. La imposición de sanciones administrativas distintas a las penalidades por incumplimiento del plazo contractual se llevará a cabo por el órgano de contratación, concretándose a través de la instrucción por la Alcaldía y conforme al procedimiento descrito en el R.D. 1398/93.

4. Las multas a que diere lugar la responsabilidad del contratista se harán efectivas directamente sobre la garantía definitiva, la que posteriormente, y dentro del plazo que se señale, habrá de completarse hasta la cantidad inicial. Si el contratista no cumpliera esta obligación, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, con los efectos previstos en el artículo 208 de la LCSP.

Si la garantía prestada resultara insuficiente para

hacer efectivas las responsabilidades del contratista se procederá contra los demás bienes del mismo. En tal caso subsistirá igualmente la obligación de reponer la garantía definitiva hasta la cuantía inicial.

5. El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda índole que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de garantía señalado en la cláusula VII.3 y, en consecuencia, se entienda que la obra ha sido objeto de recepción definitiva y no se hayan observado deficiencias en la misma, ni se hayan presentado reclamaciones de terceros.

Las indemnizaciones a que diere lugar se sustanciarán según lo previsto en el art. 198 de la LCSP 30/2007, de 30 de octubre.

6. En el caso de daños o perjuicios causados por el adjudicatario o por suministradores de aquel a bienes públicos o privados, se fijará contradictoriamente entre la Dirección facultativa y el contratista un plazo para la subsanación de estos perjuicios. Si el adjudicatario no efectuase las reparaciones oportunas en el plazo fijado, el Ayuntamiento queda facultado para hacerlas ejecutar inmediatamente por terceros o por su propio personal, a costa del contratista y con cargo a las certificaciones pendientes de pago y, en cualquier caso, siempre podrá reintegrarse su importe por los demás medios legalmente establecidos.

XIII.- GASTOS DEL CONTRATO.

Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

XIV.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el abierto, previsto y regulado en los artículos 141-145 de la LCSP 30/2007 de 30 de octubre, atendiendo a varios criterios de adjudicación para seleccionar la oferta

económicamente más ventajosa, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula XV, apartado 6 del presente Pliego.

XV.- BASES DE LA LICITACIÓN.

1. Licitadores.

Podrán concurrir al concurso todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad de obrar y que no se hallen incurso en alguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad determinados en la vigente normativa sobre contratación administrativa.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato.

2. Presentación de proposiciones.

2.1. El plazo para la presentación de proposiciones será de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.2. Los licitadores presentarán en la Secretaría Municipal los dos sobres cerrados que abajo se detallan en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

2.3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

3. Contenido de las proposiciones.

3.1. Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación de la obra de Acondicionamiento y ampliación del edificio denominado -Casa de las Monjas- sito en Plaza de la Iglesia, nº 6".

3.2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

3.3. Sobre "A". Título: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la garantía provisional.

e) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de declaraciones

apropiadas o justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

f) Acreditación de su solvencia técnica mediante presentación de relación de los siguientes medios:

1) Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

2) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y, en particular, del responsable o responsables de la obra.

3) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que se realizara la adjudicación provisional del contrato, vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el BOR dicha adjudicación provisional.

h) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

i) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro

Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicada la adjudicación provisional y antes de la adjudicación definitiva, en los plazos y formas reguladas en el art. 135 de la LCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP 30/2007, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

3.4. Sobre "B". Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO".

3.4.1. El sobre "B" contendrá lo siguiente:

a) Proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al modelo recogido en el ANEXO de este Pliego.

b) Programa de trabajo con el siguiente contenido:- Plazos de ejecución parciales y total; -valoración mensual acumulada de la obra, a precios unitarios, expresada en cifras absolutas y en tantos por ciento; -gráficos de las diversas actividades o trabajos.

3.4.2. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

3.4.3. No se podrá presentar más de una proposición por cada licitador. Tampoco podrán presentar los licitadores una proposición en unión temporal con otra u otras empresas si lo han hecho individualmente. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador causante de aquella.

4. Mesa de contratación: La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las proposiciones y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Interventor de la Corporación.
- El Arquitecto Municipal.
- El Arquitecto Técnico Municipal.
- El Secretario General de la

Corporación.

Secretario: La Administrativa de Contratación.

5. Apertura de plicas y examen de ofertas.

5.1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el punto 3.3 de la presente cláusula.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado

el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

5.2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación provisional del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.

5.3. En el caso de que los días señalados para la apertura de plicas coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

6. Criterios de valoración de las ofertas.

De conformidad con lo prevenido en los arts. 134 y 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la selección del contratista se efectuará por procedimiento negociado, atendiendo a varios criterios de adjudicación, en función de las siguientes circunstancias expresadas con la importancia porcentual que se les atribuye en el mismo :

a) Precio para la ejecución del contrato propuesto por la empresa ofertante: **60 %**, según las siguientes fórmulas:

- Para bajas inferiores a (Baja Media - 10):
Puntuación = 0

- Para bajas superiores a (Baja Media + 10):
Puntuación = 10

- Para bajas superiores a (Baja Media - 10) e inferiores a (Baja Media + 10):

Baja - (Baja media - 10)

Puntuación = -----

2

Igualmente se considerarán que incurren en baja temeraria aquellas ofertas económicas que excedan en 10 puntos de la baja media de las ofertas presentadas.

b) Calidad técnica de la proposición: **40%**.

La valoración de la calidad técnica de la ejecución estará en función de los siguientes contenidos del documento "Organización de la ejecución de la obra" por orden decreciente:

- Memoria constructiva de la obra: 25%.
- Sistemas certificados de gestión de calidad y medioambientales de la empresa y su concreción en la ejecución de la obra: 15%.

7. Adjudicación del contrato.

7.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, la Administración tendrá la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior, o declarar desierto el concurso cuando ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego o bien el órgano de contratación presume fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

7.2. Si la licitación hubiese sido declarado desierto por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, el presente contrato se adjudicará, con los mismos tipos y condiciones, por el sistema de procedimiento negociado con o sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.2 de la LCAP 30/2007.

7.3. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

7.4. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros

documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y deberán ser presentados en dicho plazo ante el órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP 30/2007.

7.5- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

7.6. En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

8 - Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el

correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En virtud de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP 30/2007.

XVI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para la modificación del presente contrato se estará a lo dispuesto en los arts. 202 y 217 de la LCSP 30/2007, de 30 de octubre, no teniendo validez ni surtiendo ningún efecto para esta Administración, cualquier alteración que no reúna los requisitos señalados en dicho artículo.

XVII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán las establecidas en los artículos 196 y 206 de la LCSP 30/2007 de 30 de octubre, con los efectos señalados en los artículos 197, 207 y 208 del mismo texto legal.

A N E X O

(Modelo al que ha de ajustarse la oferta económica, sobre "B")

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle, nº, con D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, como acredito mediante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación para la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento y ampliación del edificio denominado -Casa de las Monjas- sito en Plaza de la Iglesia, nº 6", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a ejecutar la obra de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio de:

..... -euros (letra y número), desglosado del siguiente modo:

a)euros (letra y número) a la realización de la obra.

b).....euros (letra y número) al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. que se ajusta a lo dispuesto en la cláusula IV.3 del referido Pliego de Condiciones.

Fecha y firma

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de condiciones ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de diciembre de 2008.

Haro, a 30 de diciembre de 2008
LA SECRETARIA